

A) ESTUDIOS HISTÓRICOS

TORRES GUTIÉRREZ, Alejandro, *La Ley de separación de 1905 y la génesis de la idea de laicidad en Francia*, Dykinson, Madrid, 2014, 427 pp.

En ocasiones se ha reiterado la contraposición entre el laicismo beligerante de Francia frente a formas de laicidad abiertas o positivas. Esta afirmación y otros prejuicios y tópicos similares necesitaban ser contrastados con fuentes documentales o, al menos, con trabajos que tuviesen en cuenta la publicística francesa acerca de la evolución de la laicidad en Francia a lo largo del siglo XX. En España faltaba un estudio completo que secuenciara dicha evolución en el país vecino.

El profesor Torres Gutiérrez llena este vacío con la exhaustiva monografía que presentamos. *La Ley de separación de 1905 y la génesis de la idea de laicidad en Francia*, publicado por Dykinson en el 2014 era, por tanto, un libro esperado y, a la vez, necesario para recomponer los acontecimientos relativos a las relaciones Iglesia-Estado francés durante el siglo XX. En su *Introducción*, el autor -catedrático del Departamento de Derecho Público de la Universidad Pública de Navarra-, agradece al profesor Bernard Callebat -del Institut Catholique de Toulouse-, la colaboración institucional y personal que le ha permitido llevar a cabo su investigación acerca del modelo francés de laicidad.

En el capítulo I el autor analiza los antecedentes remotos de la separación Iglesia-Estado, retrotrayéndose hasta la Edad Media y haciendo hincapié en las convulsiones de la política francesa del siglo XIX. El segundo capítulo del libro se centra en los acontecimientos sociales y legales que posibilitaron el advenimiento de la III República francesa, incidiendo en las manifestaciones concretas que secularizaron su vida cotidiana.

En el siguiente capítulo aborda las cuestiones conexas de la política educativa y la política relativa a las congregaciones religiosas que llevaron a cabo los gobiernos de la época para conseguir reformar el sistema educativo del país, hasta entonces en manos de instituciones eclesiales. En este sentido, no podía faltar el estudio de la Ley de 1901 sobre asociaciones y congregaciones religiosas que influiría en la posterior Ley separacionista de 1905.

El capítulo IV agrupa diversos casos conflictivos que tensionaron durante aquellos años las relaciones entre el Gobierno francés y la Santa Sede: además del conocido asunto Dreyfus, diversos documentos papales, la disputa por el *nobis nominavit* de los obispos y las interpretaciones concordatarias que fueron los detonantes de la ruptura de las relaciones diplomáticas entre la Santa Sede y el Estado francés.

El capítulo V se adentra en los antecedentes inmediatos de la Ley de 1905, analizando las Proposiciones de ley, los debates de la Comisión parlamentaria, el Anteproyecto de Briand, el Proyecto de ley de Combes, el posterior Proyecto y su debate parlamentario, así como la actitud de la Santa Sede en todas estas fases, hasta llegar a la aprobación de la Ley de separación de 9 de diciembre de 1905. El capítulo siguiente analiza diferentes aspectos del contenido de la Ley (las asociaciones culturales, el estatuto jurídico de los bienes inmuebles, la cuestión financiera, las normas reguladoras de las reuniones públicas y de culto y el régimen penal). El capítulo VII está consagrado a las reacciones que esta Ley provocó en la propia Iglesia católica y en las demás confesiones minoritarias.

El capítulo VIII trata del desarrollo de la Ley en la posterior Ley de 2 de enero de 1907, relativa a los lugares de culto, y su incompleta aplicación en los territorios especiales de Alsacia-Mosela y en los territorios coloniales y de ultramar. El último capítulo de la monografía prolonga las relaciones de Francia con la Santa Sede hasta la II Guerra Mundial, en el intento por recomponer un *status quo* que se caracterizase por un *entente cordiale* entre ambos.

El estudio que el profesor Torres lleva a cabo acerca de la legislación del sexenio separacionista (leyes de 1901, 1905 y 1907) resulta necesario para comprender el paso del galicanismo concordatario napoleónico al principio constitucional de laicidad establecido tras la II Guerra Mundial (1946), reelaborado -ya en tiempos recientes-, con el informe de la Comisión Stasi (2003), la Ley francesa sobre la laicidad (2004) -que fue confirmada en Sentencia del Tribunal de Estrasburgo (2014)-, y la Carta escolar de la laicidad francesa (2013). Esta legislación debe repensarse ante los nuevos retos del siglo XXI, especialmente en lo concerniente a la integración o inclusión del Islam en Francia y en los valores del republicanismo francés, máxime después de los recientes atentados terroristas de enero y noviembre de 2015 en territorio galo.

Una de las tesis del profesor Torres es, precisamente, la particularidad inexportable del modelo francés de laicidad, no extensiva ni a sus propios territorios coloniales y de ultramar (algunos de ellos, precisamente, con mayoría musulmana), ni allende sus fronteras.

Sin embargo, es indudable que la legislación francesa del sexenio separacionista ejerció una especial influencia -como afirma el autor-, en otros países europeos, como Portugal, cuya Ley de separación data de 1911. En el caso español podemos establecer igualmente un paralelismo entre estos antecedentes franceses y la legislación separacionista de Canalejas en materia educativa, matrimonial y de control de las congregaciones religiosas. De hecho, nos encontramos ante una corriente política común entre los países confesionalmente católicos del sur europeo que buscaba subsumir las confesiones religiosas -entiéndase, la iglesia católica-, en el régimen asociativo común, tal como venía pretendiendo el liberalismo decimonónico, para conseguir así la emancipación del Estado frente a la Iglesia católica.

El profesor Torres Gutiérrez ha realizado, con rigor y perspicacia, estudios históricos y de derecho positivo en el Derecho Comparado desde el enfoque del Derecho Constitucional y del Derecho Eclesiástico del Estado. Sus investigaciones acerca de la libertad religiosa en España, Portugal, Austria, Alemania y ahora Francia -países todos ellos provenientes del confesionalismo católico-, son referencias jurídicas ineludibles en lengua castellana.

Si algún día Torres llegara a publicar una monografía sobre las relaciones Santa Sede-Estado italiano habría completado el círculo de los principales países europeos, confesionalmente católicos. En tal caso creo que estaríamos ante un caso único en la historiografía española que pondría al autor en una posición privilegiada para llevar a cabo un trabajo de reflexión y síntesis acerca de la laicidad y las relaciones Iglesia-Estado en el cono sur europeo, comparando las realidades nacionales, transnacionales y supranacionales en el marco del derecho común europeo de los siglos XX y XXI.

JOSÉ LUIS LLAQUET DE ENTRAMBASAGUAS

B) MANUALES

MARTÍ SÁNCHEZ, José María, *La religión ante la Ley. Manual de Derecho Eclesiástico, Digital Reasons, Madrid, 2015, 347 pp.*

Tal y como anuncia su título, nos encontramos ante un manual de Derecho Eclesiástico que aborda, desde una perspectiva amplia, la posición del Derecho español en relación con los distintos ámbitos en los que el factor religioso adquiere una especial significación,